



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Radicado No.	05001 31 03 005 2010 00715 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	ADOLFO LEON ROLDAN HERNANDEZ
Asunto	ACEPTA RENUNCIA. REQUIERE SECUESTRE
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2386V

La abogada TATIANA ARBOLEDA ÁLVAREZ ha presentado memorial manifestando su renuncia al poder que venía ejerciendo como representante judicial de las señora LINSAY CAROLINA MONTORA BERRIO (CESIONARIA F-480). En vista de lo anterior, se tiene como renunciado el poder que fuera otorgado. Advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, art. 76 del Código General del Proceso.

El memorialista manifestó que la señora LINSAY CAROLINA MONTORA BERRIO se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

En otro orden de ideas se requiere al secuestre DARIO DE JESÚS TORO GÓMEZ, para que proceda a rendir cuentas mensuales de su gestión, en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del código general del proceso en el término de 5 días, so pena de ser relevado se su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

